

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; Y POR OTRO LADO, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. "EL IEM" mediante oficio No. 556/IEM/DA/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, solicitó a "LA SECRETARÍA" disponer de los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022 del Proyecto denominado 99-2R-2022 "Empoderando mujeres, niñas y adolescentes para erradicar la violencia en Tlaxcala", recursos que se desglosan a continuación, que serán dispuestos para cubrir los gastos de operación del albergue de Calpulalpan, quedando con el presupuesto anual asignado:

**ITEM****TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA**SECRETARÍA  
DE FINANZAS**

|        |                                                                                                                             |                |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I.     | PAGO DE SALARIOS                                                                                                            | \$1,626,000.00 |
| II.    | SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA                                                                                               | \$264,000.00   |
| III.   | PAGO DE SERVICIOS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO                                                                           | \$136,000.00   |
|        | - DE MUEBLES                                                                                                                |                |
|        | - DE INMUEBLES                                                                                                              |                |
|        | - DE ELECTRODOMÉSTICOS                                                                                                      |                |
|        | - DE EQUIPO DE COMPUTO                                                                                                      |                |
| IV.    | PAGO DE ALIMENTOS, ABARROTES, COMESTIBLES, PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS                                                     | \$880,000.00   |
|        | - GRUPO 1 LÁCTEOS Y DERIVADOS                                                                                               |                |
|        | - GRUPO 2 CARNES, HUEVOS Y PESCADO                                                                                          |                |
|        | - GRUPO 3 TUBÉRCULOS, LEGUMBRES Y FRUTOS SECOS                                                                              |                |
|        | - GRUPO 4 VERDURAS Y HORTALIZAS                                                                                             |                |
|        | - GRUPO 5 FRUTAS                                                                                                            |                |
|        | - GRUPO 6 PAN, PASTA, CEREALES, AZÚCAR, GALLETAS, CAFÉ, AGUA, TE, DULCES, CHOCOLATES, ETC.                                  |                |
|        | - GRUPO 6 GRASAS, ACEITES Y MANTEQUILLAS                                                                                    |                |
| V.     | PAGO DE VESTIDO (TODO TIPO DE ROPA Y CALZADO)                                                                               | \$520,000.00   |
| VI.    | MUEBLES CAMAS, SALA, MOBILIARIO DE COCINA Y BLANCOS                                                                         | \$110,000.00   |
| VII.   | MERCERÍA                                                                                                                    | \$60,000.00    |
| VIII.  | FERRETERÍA                                                                                                                  | \$40,000.00    |
| IX.    | PRODUCTOS PARA EL CUIDADO, ASEO PERSONAL ( Jabones, pasta, cepillos de dientes, cepillos, peines para cabello) Y ACCESORIOS | \$108,000.00   |
| X.     | ARTÍCULOS LÚDICOS                                                                                                           | \$54,000.00    |
| XI.    | PAGO DE PAPELERÍA                                                                                                           | \$42,000.00    |
| XII.   | PAGO DE TÓNER                                                                                                               | \$42,000.00    |
| XIII.  | PAGO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA                                                                                               | \$60,000.00    |
| XIV.   | PAGO DE ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL PARA TRASLADOS DE USUARIAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y MENORES HIJAS / HIJOS            | \$510,000.00   |
| XV.    | PAGO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                                            | \$13,000.00    |
| XVI.   | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO)                                      | \$11,000.00    |
| XVII.  | IMPUESTOS Y DERECHOS                                                                                                        | \$4,712.00     |
|        | - TENENCIAS                                                                                                                 |                |
|        | - EMPLACAMIENTO                                                                                                             |                |
|        | - VERIFICACIONES                                                                                                            |                |
| XVIII. | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES                                                                                              | \$10,000.00    |
|        | - SEGURO DE AUTO                                                                                                            |                |
| XIX.   | PAGO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (DEL CUADRO DE BOTIQUÍN)                                                     | \$260,000.00   |
|        | MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICO                                                                                               |                |
| XX.    | MATERIAL PROTECCIÓN CONTRA COVID-19                                                                                         | \$60,000.00    |
| XXI.   | SERVICIO DE SANITIZACIÓN (AL INMUEBLE)                                                                                      | \$60,000.00    |
| XXII.  | PAGO DE INTERNET                                                                                                            | \$4,788.00     |
| XXIII. | PAGO DE GAS                                                                                                                 | \$44,500.00    |
| XXIV.  | PAGO DE GASOLINA PARA UNIDADES DE TRANSPORTE                                                                                | \$80,000.00    |



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA  
DE FINANZAS**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los Programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. El Director de Presupuesto y el Director Jurídico asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 9, 11, 19 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, y Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

### II. DECLARA "EL IEM" QUE:

II.1 Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, del

acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

II.2 Su Directora, Mtra. Margarita Cisneros Tzoni, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5°, fracción IX del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; así como en términos del artículo 2° del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, así como el artículo 7°, en relación con el diverso 3°, del último ordenamiento legal invocado, donde se establecen las funciones de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer así como sus atribuciones.

II.3 Su domicilio oficial está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

**SIN TEXTO**

**IEM****TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA**SECRETARÍA  
DE FINANZAS**

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I.     | PAGO DE SALARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$1,626,000.00 |
| II.    | SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$264,000.00   |
| III.   | PAGO DE SERVICIOS Y MATERIALES PARA MANTENIMIENTO <ul style="list-style-type: none"><li>- DE MUEBLES</li><li>- DE INMUEBLES</li><li>- DE ELECTRODOMÉSTICOS</li><li>- DE EQUIPO DE COMPUTO</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$136,000.00   |
| IV.    | PAGO DE ALIMENTOS, ABARROTES, COMESTIBLES, PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS <ul style="list-style-type: none"><li>- GRUPO 1 LÁCTEOS Y DERIVADOS</li><li>- GRUPO 2 CARNES, HUEVOS Y PESCADO</li><li>- GRUPO 3 TUBÉRCULOS, LEGUMBRES Y FRUTOS SECOS</li><li>- GRUPO 4 VERDURAS Y HORTALIZAS</li><li>- GRUPO 5 FRUTAS</li><li>- GRUPO 6 PAN, PASTA, CEREALES, AZÚCAR, GALLETAS, CAFÉ, AGUA, TE, DULCES, CHOCOLATES, ETC.</li><li>- GRUPO 6 GRASAS, ACEITES Y MANTEQUILLAS</li></ul> | \$880,000.00   |
| V.     | PAGO DE VESTIDO (TODO TIPO DE ROPA Y CALZADO )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$520,000.00   |
| VI.    | MUEBLES CAMAS, SALA, MOBILIARIO DE COCINA Y BLANCOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$110,000.00   |
| VII.   | MERCERÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$60,000.00    |
| VIII.  | FERRETERÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$40,000.00    |
| IX.    | PRODUCTOS PARA EL CUIDADO, ASEO PERSONAL ( jabones, pasta, cepillos de dientes, cepillos, peines para cabello) Y ACCESORIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$108,000.00   |
| X.     | ARTÍCULOS LÚDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$54,000.00    |
| XI.    | PAGO DE PAPELERÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$42,000.00    |
| XII.   | PAGO DE TÓNER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$42,000.00    |
| XIII.  | PAGO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$60,000.00    |
| XIV.   | PAGO DE ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL PARA TRASLADOS DE USUARIAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y MENORES HIJAS / HIJOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$510,000.00   |
| XV.    | PAGO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$13,000.00    |
| XVI.   | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$11,000.00    |
| XVII.  | IMPUESTOS Y DERECHOS <ul style="list-style-type: none"><li>- TENENCIAS</li><li>- EMPLACAMIENTO</li><li>- VERIFICACIONES</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$4,712.00     |
| XVIII. | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES <ul style="list-style-type: none"><li>- SEGURO DE AUTO</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$10,000.00    |
| XIX.   | PAGO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (DEL CUADRO DE BOTIQUÍN)<br>MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$260,000.00   |
| XX.    | MATERIAL. PROTECCIÓN CONTRA COVID-19                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | \$60,000.00    |
| XXI.   | SERVICIO DE SANITIZACIÓN (AL INMUEBLE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$60,000.00    |
| XXII.  | PAGO DE INTERNET                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$4,788.00     |
| XXIII. | PAGO DE GAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$44,500.00    |
| XXIV.  | PAGO DE GASOLINA PARA UNIDADES DE TRANSPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$80,000.00    |

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1** El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para que "LA SECRETARÍA" transfiera recursos económicos a "EL IEM" para que este los destine al proyecto denominado "**Empoderando mujeres, niñas y adolescentes para erradicar la violencia en Tlaxcala**", específicamente para cubrir los gastos de operación del Albergue de Calpulalpan, Tlaxcala, que son los siguientes:

**SEGUNDA. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS.** - De conformidad con la cláusula que antecede, "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL IEM" la cantidad total de **\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.)**; la cual será suministrada conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2022, a la cuenta que para tal efecto notifique "EL IEM" a "LA SECRETARÍA".

**TERCERA. COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.** - "EL IEM" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del o de los recibos oficiales que acrediten la recepción de los recursos a los que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, así como del o de los Comprobantes Fiscales Digitales CFDI correspondientes, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA SECRETARÍA".



**IEM**

**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA  
DE FINANZAS**

**CUARTA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "EL IEM"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, así como atender las medidas de transparencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**"EL IEM"** deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

**"EL IEM"** asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y financieras; así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la

justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**"EL IEM"** deberá incluir en su cuenta pública en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

Las responsabilidades administrativas, civiles, y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública en que incurran los servidores públicos, así como los particulares serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable.

**QUINTA. INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que **"LA SECRETARÍA"** determine y/o interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**IEM**

**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA  
DE FINANZAS**

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:
  - a) Que "EL IEM" destine los recursos objeto del presente a fines distintos a los establecidos.
  - b) Que "EL IEM" incumpla las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de rescisión del presente Convenio, "EL IEM" reintegrará a "LA SECRETARÍA" el monto equivalente a los recursos objeto del presente Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - "LAS PARTES" acuerdan que lo estipulado en el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito, formalizando el instrumento jurídico correspondiente.

**OCTAVA. VIGENCIA.** - El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** - Todas las notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios

**IEM**

**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA  
DE FINANZAS**

señalados en las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día catorce de marzo de dos mil veintidós.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**L.C. LUIS GERARDO  
MÉNDEZ CANUTO**  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

**LIC. MARCO TULIO  
MUNIVE TEMOLTZIN**  
DIRECTOR JURÍDICO

**POR "EL IEM"**

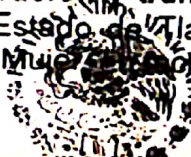
**MTRA. MARGARITA  
CISNEROS TZONI**  
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

**LIC. DIANA MITCHEL QUINTERO  
SANCHEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO

**ABOG. ILIANA GUADALUPE PEREZ  
HERNANDEZ**  
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

La presente hoja de firmas corresponde "Convenio de colaboración y transferencia de recursos", que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Instituto Estatal de la Mujer, el día catorce de marzo de dos mil veintidós.

  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTATAL

  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DESPACHO  
TLAXCALA